



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERRERA**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2022- 00 218 - 00 (17.838).**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte actora presenta escrito en el que solicita “*retiro de los documentos aportados en la demanda*”, facultad que le fue otorgada en el poder conferido y allegado con la demanda.

El Despacho observando que es procedente la solicitud en razón a que reúne los requisitos contemplados en el artículo 92 del C.G.P., por lo que se despacha favorablemente lo pedido.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACÉPTA el retiro de la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por MARIA DEL PILAR GONZALEZ HERRERA, por las razones arriba anotadas.

SEGUNDO: Archívese las actuaciones del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ